



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
PRO-SECRETARIA DE GRADUADOS



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CORDOBA**

**FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**

**PROYECTO DE CARRERA DE  
POSGRADO:**

**Especialista en *Farmacia Hospitalaria***

***Modalidad:*** Presencial

***Estructura del plan de estudios:*** Especialidad Estructurada

***Disciplina:*** Farmacia

***Sub-disciplina:*** Farmacia

***Especialidad:*** Farmacia Hospitalaria



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**  
**PRO-SECRETARIA DE GRADUADOS**



## **PROYECTO DE CARRERA DE POSGRADO DE:** **Especialista en Farmacia *Hospitalaria***

### **Fundamentación:**

La necesaria conjunción y transferencia del conocimiento revaloriza el proceso de la enseñanza y, esta experiencia debe ser transferida sobre todos los egresados con el objeto de jerarquizar su Profesión para ser reconocidos en el medio.

La observación permanente y las sugerencias efectuadas por los Sres. Egresados de la Carrera de Farmacia, con respecto a que la Facultad de Ciencias Químicas debía posibilitar alternativas para que pudieran ser participes de los procesos de capacitación continua (*para su actualización y jerarquización profesional*), la falta de Especialistas en áreas que le son propias a la Profesión y que son ocupadas por otros Profesionales y sumado a ello, la necesidad de ofrecer una capacitación de posgrado acorde a los requerimientos actuales para el ejercicio profesional, fueron las motivaciones fundamentales para la elaboración del presente proyecto.

La Jerarquía de los posgrados que ofrece la Facultad de Ciencias Químicas, (Doctorados y Maestrías), la ha llevado a ser reconocida en todo el país, incluso en el extranjero. Los trabajos de investigación desarrollados por el plantel Docente de esta Institución son de reconocido prestigio en el ámbito científico Nacional e Internacional. Estas características llevaron a la Institución a diseñar estrategias que impacten decididamente en el Ejercicio Profesional de sus Egresados.

La legislación vigente y las resoluciones emanadas del Ministerio de Educación de la Nación, en el sentido de haber resuelto los estándares de calidad para la Carrera de Farmacia, el haber definido las Actividades reservadas a los Profesionales de ésta disciplina y la pronta implementación de la Certificación y Recertificación de las Actividades de los Profesionales, han contribuido a que un grupo de Docentes de la casa y prestigiosos Farmacéuticos del medio, con experiencia en el área, desarrollen el presente proyecto.



**PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA CARRERA DE: ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA**

**Artículo 1º:**

El título de **Especialista en Farmacia Hospitalaria** se otorgará de acuerdo a las normas del presente reglamento. Dicho título estará destinado principalmente a aquellos profesionales que han profundizado su formación a través de la adquisición de un avanzado nivel de conocimientos de la teoría y la práctica en el área.

**Artículo 2º:**

La Carrera de **Especialidad en Farmacia Hospitalaria** tendrá una duración de 4 cuatrimestres, será de modalidad presencial, a término y por cohorte. La misma será arancelada de acuerdo a lo fijado por el HCD de la Facultad de Ciencias Químicas, según lo ordena la Resolución 25/97.

**Artículo 3º:**

La Carrera de **Especialidad en Farmacia Hospitalaria**, aprobada por el HCD de la Facultad de Ciencias Químicas, debe ser ratificada por el HCS de la UNC.

**Artículo 4º:**

La Carrera de **Especialidad en Farmacia Hospitalaria** contará con una **Comisión Asesora de la Especialidad** designada por el HCD. de la Facultad de Ciencias Químicas a propuesta del cuerpo Docente permanente, quienes elevarán la misma al Departamento de Posgrado y este al HCD. Su integración, estructura y funcionamiento están establecidos en los artículos 11 al 14 inclusive del presente reglamento.

**Artículo 5º:**

Para la obtención del título de **Especialista en Farmacia Hospitalaria** serán requisitos:

- a) Dar cumplimiento a las actividades curriculares indicadas en el plan de estudios elaborado para tal fin y que se adjunta al presente reglamento.
- b) Aprobar las evaluaciones propuestas (de acuerdo a la modalidad explicitada en el art. 21 del presente reglamento), con siete (7) puntos, setenta por ciento (70%)
- c) Realizar, presentar y publicar un Trabajo final Integrador.
- d) Realizar la práctica de la Especialidad bajo la tutela de un Profesional responsable (el tutor) que lleve adelante el proceso de entrenamiento y cronograma de actividades comprometidos por ese servicio ante la CAE. Dicha práctica se realizará en Centros de Prácticas Hospitalarios acreditados por la Comisión de la Especialidad en Farmacia Hospitalaria.
- e) Abonar íntegramente los aranceles estipulados.

**Artículo 6º:**

Cuando el aspirante haya cumplido todos los requisitos establecidos en este reglamento, el Sr. Decano solicitará a las Autoridades Universitarias que se le otorgue el título de **Especialista en Farmacia Hospitalaria**, el cual tendrá una validez de cinco (5) años.

Para mantener la calidad de Especialista, el titular del diploma respectivo, vencidos los 5 (cinco) años, deberá satisfacer los requisitos establecidos en el presente reglamento para su reválida.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**  
**PRO-SECRETARIA DE GRADUADOS**



**Artículo 7º:**

Para inscribirse en la Carrera de **Especialista en Farmacia Hospitalaria** el postulante debe poseer título Universitario de Farmacéutico o Licenciado en Química Farmacéutica, otorgado por Universidades Nacionales, Públicas o Privadas, reconocidas por el Ministerio de Educación o por una Universidad del Extranjero de reconocida jerarquía, debiendo en este caso exigirse que cumpla con la normativa para estudiantes Extranjeros.

**Artículo 8º:**

Para inscribirse, el postulante deberá presentar una solicitud de inscripción de acuerdo al formulario correspondiente provisto por la Facultad, adjuntando:

- a) Constancia legalizada del título universitario de grado a que se refiere el artículo 7 del presente reglamento.
- b) Curriculum vitae (presentado siguiendo las instrucciones previstas por la Facultad)
- c) Certificado Analítico de la Carrera de Grado, legalizado, donde figure el promedio general de la carrera.
- d) En caso de postulantes provenientes de otras Universidades, la CAE puede requerir, si lo considera necesario, el plan de estudios sobre cuya base fue otorgado el título de grado a fin de decidir sobre su aceptación.
- e) Constancia de conocimiento suficiente de Idioma Inglés que le permita leer y comprender textos científicos y técnicos en dicho idioma.

Las inscripciones se recibirán dentro de las fechas y plazos establecidos por el Organismo de Posgrado que corresponda.

**Artículo 9º:**

Se establece que la CAE evaluará los antecedentes del postulante y decidirá sobre su aceptación suscribiendo un acta. El Director de la Especialidad lo analizará en el CAE quien lo elevara al Consejo Ejecutivo de Posgrado para su aceptación.

**Artículo 10º:**

La Carrera de **Especialista en Farmacia Hospitalaria** tendrá un Director que deberá ser Farmacéutico, Profesor de la Facultad en el área docente de la Especialidad y un Coordinador, que deberá ser Especialista, en Farmacia Hospitalaria; si no lo hubiere, deberá ser un Profesional de reconocida trayectoria en el medio. Ambos deberán pertenecer al equipo docente de la Carrera, serán nombrados por el HCD. de la Facultad de Ciencias Químicas, a propuesta de la Comisión de la Especialidad en Farmacia Hospitalaria.

**Artículo 11º:**

La **Comisión Asesora de la Especialidad en Farmacia Hospitalaria**, estará integrada por el Director de la Carrera, el Coordinador de la Carrera y cuatro miembros del cuerpo Docente, dos docentes estables de la Unidad Académica y dos docentes Especialistas en el Área de la Farmacia Institucional, si no los hubiere y hasta tanto egresen los primeros, deberán ser Profesionales de reconocida trayectoria en el medio. Los mismos serán designados por el HCD de la Facultad de Ciencias Químicas a propuesta del cuerpo de Docentes permanentes de la Carrera, quienes elegirán por votación a los postulados. Los integrantes de esta Comisión deberán ser docentes de la carrera y estar compuesta por no más del 50 % de Especialistas en el área o Profesionales Farmacéuticos de reconocida trayectoria y desempeño en el medio.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**  
**PRO-SECRETARIA DE GRADUADOS**



**Artículo 12°:**

La duración en sus funciones del Director, Coordinador e integrantes de la CAE, será de tres (3) años y podrán ser reelegidos por un período consecutivo de otros tres años. El Director de la carrera elegirá de entre los restantes miembros de la Comisión de la Especialidad, al Coordinador y lo propondrá para su designación al HCD de la Facultad de Ciencias Químicas.

**Artículo 13°:**

Son funciones de la **Comisión Asesora de la Carrera: "Especialista en Farmacia Hospitalaria"**:

- a) **Controlar** las actividades académicas y científicas de la Carrera.
- b) **Controlar** las Planificaciones efectuadas por los Sres. Docentes.
- c) **Desarrollar** proyectos de creación de nuevas orientaciones y la curricula correspondiente.
- d) **Validar y reconocer** los Servicios de Farmacias Institucionales donde realicen las prácticas los Especializandos.
- e) **Ajustar y proponer** modificaciones a los requisitos que deben reunir los Servicios de Farmacia para la práctica de la Especialidad.
- f) **Seleccionar y proponer** tutores para el seguimiento de los trabajos de investigación de los Especializandos.
- g) **Controlar y asesorar** sobre el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.

**Artículo 14°:**

La función ejecutiva de la carrera será ejercida por el Director acorde a lo sugerido por la CAE. Frente a situaciones de disenso entre los integrantes de la misma el Director tendrá doble voto. En caso de ausencia del Director por razones fundadas, la función será ejercida por el Coordinador.

Son funciones del Director y/o Coordinador:

1. El Director y el Coordinador llevarán adelante el desarrollo de la carrera siendo facultad del Director distribuir las tareas a realizar.
2. **Receptar** de la Comisión Asesora de la Especialidad los listados de postulantes aceptados y las justificaciones escritas en actas de los postulantes no aceptados.
3. **Asesorar** en todas las cuestiones relacionadas con la carrera que le sean requeridas por el HCS, el HCD, el Sr. Decano y las Secretarías respectivas.
4. **Sugerir** a los organismos de Posgrado de la Facultad, que exijan las tasas retributivas de servicio que deberán abonar los Especializandos y elaborar el presupuesto anual necesario para el desarrollo normal de las actividades y el orden de prioridades de cómo se afectarán los recursos excedentes.
5. **Ejercer** la representación de la Carrera a nivel de entes oficiales y privados que corresponda para el mejor desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
6. **Recomendar** al Organismo de Posgrado y por su intermedio al HCD de la Facultad de Ciencias Químicas respecto a modificaciones a la curricula.
7. **Presentar** al Organismo de Posgrado y por su intermedio a quien corresponda los proyectos de creación de nuevas orientaciones y la curricula correspondiente.
8. **Resolver** sobre todo lo atinente a inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la Especialidad en Farmacia Hospitalaria.

**Artículo 15°:**

Son obligaciones del Aspirante a Especialista:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**  
**PRO-SECRETARIA DE GRADUADOS**



- a) Realizar las actividades teóricas y prácticas en la Facultad de Ciencias Químicas y en los Centros de Prácticas Hospitalarios, que de acuerdo al programa respectivo son:

Total de horas reloj obligatorias	1028
Cantidad de horas reloj teóricas	348
Cantidad de horas reloj de actividades prácticas	300
Cantidad de horas reloj en actividades de investigación y de trabajo final integrador.	160
Cantidad de horas reloj de actividad práctica en servicios de Farmacia de Instituciones Asistenciales.	220 Supervisado por el tutor del Centro de Prácticas Hospitalario / Asistencial asignado para la realización de la actividad, de acuerdo al programa preestablecido. Este deberá <b>enseñar, controlar y evaluar</b> el trabajo del Especializando y mantener un fluido contacto con el Coordinador de la carrera o a quién el Director asigne dicha función.

- b) Concurrir a clase los viernes y sábados asignados en cada cuatrimestre, (cada dos semanas). Se debe tener el 80 % de asistencia en clases teóricas y 80 % de asistencia en clases prácticas, seminarios y/o talleres.
- c) Demostrar al momento de la inscripción a la carrera, conocimiento suficiente del idioma Inglés como para leer y comprender textos científico-técnicos.
- d) Realizar un (1) trabajo final integrador y por lo menos un (1) trabajo de investigación en un tema relacionado con la Especialidad. Los resultados del trabajo científico deberán ser presentados en reuniones científicas y publicados. Las presentaciones podrán ser en Reuniones o Congresos: Local, Nacionales o Internacionales. Su publicación también deberá realizarse en revistas.

**Artículo 16º:**

Una vez cumplimentados los requisitos exigidos en el plan de estudios para la carrera a fin de obtener el Título de Especialista, el aspirante deberá:

- a) Tener aprobado los cuatro cuatrimestres con no menos de siete (7) puntos (setenta por ciento) de promedio
- b) Haber realizado la/s pasantía/s en el/los Centros de Prácticas Hospitalarios designados para la Especialidad.
- c) Haber Completado el trabajo de investigación el que deberá estar aceptado para su presentación a Congreso o Reunión Científica y aceptado para su publicación.
- d) Haber aprobado el trabajo final integrador con una calificación de Bueno o superior (muy bueno, distinguido y sobresaliente.)



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**  
**PRO-SECRETARIA DE GRADUADOS**



**Artículo 17º:**

Para solicitar la **renovación** del Título de **Especialista en Farmacia Hospitalaria** el interesado deberá presentar a la Dirección de la carrera, una solicitud y su curriculum vitae detallando la actividad desarrollada en el área, durante los últimos cinco años

**Artículo 18º:**

Para acceder a la renovación del Título de Especialista se requerirá demostrar una permanencia activa en el ejercicio de la Especialidad. La CAE considerará y evaluará la participación del solicitante en las actividades que se indican a continuación:

Participación activa en:

1. La formación de nuevos Especialistas.
2. En reuniones científicas, mediante la presentación de trabajos de investigación en el área, disertaciones en simposios, mesas redondas, etc.
3. Actividades docentes relacionadas a la Especialidad, ateneos, reuniones bibliográficas, etc.

Realización de:

1. Cursos de formación superior relacionados con la Especialidad, o participación activa en el dictado de los mismos.
2. Realización y publicación de uno o más trabajos de investigación.

Si la CAE con la Dirección de la Carrera lo consideran necesario, el aspirante deberá aprobar un examen de actualización de conocimientos de acuerdo a un programa establecido por la Dirección y Coordinación de la Especialidad, asesorados por la CAE.

Cumplimentados los requisitos indicados, el postulante deberá realizar una disertación pública sobre un tema a elección del Director y CAE.

**Artículo 19:**

Podrán ser Docentes de la Carrera de Posgrado de **Especialista en Farmacia Hospitalaria**:

- a) Profesores y Auxiliares Docentes, por concurso y/o que tengan título de posgrado de esta Universidad Nacional u otra, con Especialidad en el área de la Carrera de Posgrado.
- b) Profesionales Especialistas con una sólida formación de posgrado y de reconocida trayectoria en el Área o áreas relacionadas.

**Artículo 20:**

Los Docentes de los distintos módulos serán designados por el HCD de la Facultad de Ciencias Químicas, a propuesta de la Comisión Asesora de la Especialidad.

**Artículo 21:**

La evaluación de los Especializandos será por Examen final del cuatrimestre comprendiendo todos los módulos dictados. La aprobación de cada uno de ellos será con una calificación no inferior a 7 (siete) puntos. 70 %. Al finalizar el cuatrimestre aquellos cursantes que no hubiesen aprobado el Examen podrán acceder a un recuperatorio que incluye todo lo desarrollado en el cuatrimestre siempre que hayan cumplido la exigencia de asistencia al 80 % de las actividades teóricas, prácticas,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**  
**PRO-SECRETARIA DE GRADUADOS**



seminarios y talleres desarrollados en cada módulo. Se permitirá rendir libre módulos durante el transcurso de la carrera.

La aprobación del primer cuatrimestre se considera condición exigible y condicionante para rendir el examen de los siguientes cuatrimestres. De no ser aprobado el mismo, el alumno podrá cursar pero no podrá rendir el segundo cuatrimestre hasta que no haya aprobado el primero en el turno de examen de diciembre o marzo (uno u otro). Los restantes cuatrimestres son correlativos de la misma manera, no pudiendo aprobar cualquiera de ellos sin tener aprobado los anteriores.

Se podrá otorgar por única vez una prórroga de hasta un año para finalizar con los requerimientos establecidos en el presente reglamento, con excepción de la publicación de su trabajo de Investigación que podrá solicitar hasta un máximo de dos años para su publicación (el tiempo máximo a transcurrir desde la Inscripción hasta la finalización y publicación del trabajo respectivo no podrá exceder los cuatro años)

Durante las prórrogas por causas fundadas, los Especializandos deberán abonar mensualmente un monto similar a la contribución estudiantil.

La evaluación de la Carrera será realizada por un **Auditor Externo** a la Facultad, con formación en el Área de la Especialidad, designado por el HCD, elegido a partir del nombre de dos candidatos (evaluadores) elevado por el Director de la Carrera al Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Químicas. Se deberá realizar la auditoría una vez por cuatrimestre durante los dos primeros años de funcionamiento de la carrera y a posteriori en forma anual.

Para este proceso de evaluación se sortearán dos módulos de los desarrollados en el cuatrimestre donde se deberá analizar:

- Contenidos de cada módulo
- Desarrollo de los mismos
- Eficiencia y calidad de lo desarrollado por los docentes involucrados en cada módulo
- Grado de cumplimiento de los objetivos previstos para cada módulo
- Opcionalmente el auditor puede realizar una consulta con los Especializandos.

El informe del Auditor deberá ser entregado al Director de la carrera donde deberán constar Fortalezas y debilidades observadas, como así también sugerencias para su mejora. Dicho informe deberá ser elevado por la Dirección de la carrera al Departamento de Posgrado respectivo para conocimiento del HCD de la Facultad.

**Artículo 22:**

Para dar cumplimiento al plan de estudios el Especializando deberá haber cumplido 220 hs de entrenamiento práctico en Centros de prácticas Hospitalarios, acreditado por la CAE, supervisado por el Especialista, si no lo hubiera, por Profesionales de reconocida trayectoria en la disciplina, asignado según lo establecido en el artículo 15 del presente reglamento. Dicho entrenamiento sólo podrá ser iniciado a partir del segundo cuatrimestre, siempre que el Especializando haya aprobado el primer cuatrimestre.

Deberá haber dado cumplimiento a 160 hs. de tareas de investigación y/o trabajo final integrador. Estas horas estarán supervisadas por un Docente de la carrera o uno ó más Especialistas designados por la Dirección de la Carrera a propuesta de la CAE. Para acceder al título el Especializando deberá cumplir todo lo exigido en un término no mayor de 4 años.-

**Artículo 23:**

Se exigirá un trabajo de Investigación y trabajo final integrador, que aporten significativamente a un tema del área. El Especializando deberá presentar un Protocolo de trabajo al Docente que lo supervisará, con quien lo discutirá y evaluará la viabilidad de su concreción. El mismo deberá estar terminado para ser presentado y defendido en un plazo máximo de 12 meses a partir de haber finalizado de cursar todos los módulos de la carrera. Se deberán presentar los trabajos en tres copias



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**  
**PRO-SECRETARIA DE GRADUADOS**



del mismo tenor, escrito en idioma Español teniendo todas sus hojas numeradas en forma consecutiva.

**Artículo 24:**

Los Tribunales de Docentes que evaluarán a los Especializando en cualquiera de los pasos de la Carrera, estarán compuestos como mínimo, de tres miembros designados por el Director a propuesta de la CAE.

**Artículo 25:**

Los trabajos serán expuestos en forma pública, en tiempo y fecha predeterminado. El Especializando dispondrá de 40 minutos para su exposición.

**Artículo 26:**

La presentación del trabajo final Integrador resultará:

- a) Aprobado, con calificación de Bueno o Superior ( Muy bueno, Excelente y Sobresaliente)
- b) Reprobado. Ocurrido esto el Especializando no podrá presentarlo nuevamente hasta transcurrido 12 meses de su presentación.

**Artículo 27:**

Una copia del trabajo presentado y aprobado, le será devuelta al Especializando, certificada por la Dirección de la Carrera. Otra copia quedará archivada en el Departamento de Posgrado y la tercera copia se remitirá a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Químicas para poder ser consultada por quien lo requiera.

**Artículo 28:**

Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por el Director de la Carrera y la CAE, siendo elevado al organismo de Posgrado que corresponda y por su Intermedio al HCD de la Facultad de Ciencias Químicas para su aprobación definitiva.

**Artículo 29:**

El Director y la CAE tendrán la responsabilidad durante los dos primeros años del funcionamiento de la carrera, reunir en oportunidad de los cuatrimestres impares (1ro y 3ro) y pares (2do y 4to) a los docentes responsables de los diferentes módulos. En dicha oportunidad la Comisión y los docentes coordinarán los contenidos de los prácticos de cada módulo del respectivo cuatrimestre, debiendo esta tarea estar finalizada en los cuatrimestres impares antes del 30 de Noviembre y los pares antes del 30 de Mayo.

**Artículo 30: (transitorio)**

El Director y la Primera Comisión Asesora de la Especialidad en Farmacia Institucional serán propuestos para su designación a las autoridades que le competa, por los integrantes de la Comisión "Ad hoc" encargada de la elaboración de los contenidos y el Reglamento de la Especialidad ***Especialista en Farmacia Hospitalaria.***